

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés

Radicación: EXPROPIACION No. 2022 0333  
Demandante: Agencia Nacional De Infraestructura -ANI-.  
Demandado: Congregación De Los Hermanos De Las Secuelas Cristianas.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso., el despacho,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso., subsane lo siguiente:

De conformidad al artículo 90 inciso 2 del Código General del Proceso, allegue los anexos y pruebas contemplados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez